

DOCUMENTO RESUMEN ALCANCES ACTUALIZADOS EN LA REGLAMENTACIÓN IBAW

- 1) Motivados por la Normativa.
- 2) Técnicos, de estructura.
 - a) Cambios en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad
 - i. Cambios en los Anexos VI, VII y VIII
 - b) Cambios en el Reglamento de Uso de la Marca IBAW
 - c) Cambios en el Reglamento General de la Marca IBAW.

1) MOTIVADOS POR NORMATIVA

Se ha adaptado la Reglamentación IBAW a los últimos cambios normativos acontecidos:

- Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo**, por el que se establecen disposiciones para la aplicación en España de la normativa de la Unión Europea sobre controles oficiales en materia de bienestar animal, y se modifican varios reales decretos.
- Real Decreto 992/2022, de 29 de noviembre**, por el que se establece el marco de actuación para un uso sostenible de antibióticos en especies de interés ganadero.
- Real Decreto 3/2023, de 10 de enero**, por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.
- Real Decreto 364/2023, de 16 de mayo**, por el que se establecen las bases de desarrollo de la normativa de la Unión Europea de sanidad animal, en lo relativo a las obligaciones de vigilancia del titular de la explotación y al plan sanitario integral de las explotaciones ganaderas, y por el que se modifican varias normas de ordenación ganaderas.
- ...

2) TÉCNICOS, DE ESTRUCTURA

a) Cambios en el Reglamento técnico.

- TIPOLOGÍAS DE CERTIFICACIÓN. Se simplifica y ajustan a los manejos de las producciones, así como al etiquetado de los productos. En este escenario se determinan dos tipos:
 - (1) GRANJA PLUS: las fases productivas certificadas deben haber sido auditadas bajo el amparo del RD 306/2020.
 - (2) DEHESA: las fases productivas certificadas deben haber sido auditadas según criterios establecidos en el RD 1221/2009.
- Se han modificado las tablas siguientes:

SUPERFICIE MÍNIMA DISPONIBLE		
TIPOLOGÍA IBAW		
TIPO DE ANIMAL	GRANJA PLUS	DEHESA
Verracos	> 6m ²	
Cerdas	2,25 m ²	CAMPING
Parideras	3,5 m ²	CAMPING
Lechones de 6 Kg a 20 Kg	0,2 m ^{2****}	>666 m ²
Lechones > 20 Kg a 34,5 Kg	0,4 m ^{2****}	>666 m ²
Recría/Transición de 34,5 a 110 Kg	0,65 m ²	>666 m ²
Engorde > 110 kg CEBO	2 m ²	NO APLICA
Engorde > 110 kg CEBO CAMPO	≥ 100 y < 666m ²	>666 m ²
Engorde > 110 kg BELLOTA	NO APLICA	≥8.000 y ≤40.000 m ²

TIPOLOGÍA IBAW		
ÍTEMS	GRANJA PLUS	DEHESA
Cerdas gestantes en grupos	Antes de los 28 días post-cubrición	Obligatorio
Cerdas lactantes sueltas	No obligatorio	A partir del día 1
Acceso al exterior Cerdas	No obligatorio	Obligatorio
Acceso al exterior Engorde	No obligatorio	Obligatorio
Lactación	28** días	>42 días
Materiales de enriquecimiento	Acceso permanente cerdas y cerdas jóvenes, lechones y cerdos de producción en especial en situaciones de agresividad o conflictos violentos dentro un grupo de animales	Medio natural
Raboteo y reducción de puntas de dientes	Únicamente cuando se disponga de una comunicación del resultado de los controles realizados en matadero según lo dispuesto en el artículo 4.4, o documento con el contenido mínimo del anexo II del Real Decreto 159/2023	
Castración	No obligatorio	Motivos profilácticos
Transporte de lechones	Máximo 12 horas	Máximo 6 horas
Transporte de cerdos	Máximo 12 horas	Máximo 12 horas*

- Se aclaran conceptos, por citar algunos a modo de ejemplo:
 - **Operador IBAW:** Se posibilita optar a cualquiera de los perfiles de operador

del Reglamento IBAW a aquellos operadores de Norma de Calidad del Ibérico que se encuentren registrados, y con perfil activo, en al menos uno de los roles de operador del sistema ÍTACA (ganadero, centro de sacrificio o industria).

- **Definición industria** en Reglamento Técnico – ligada al RD 4/2014 de 10 enero, incluyendo todas las actividades amparadas: despiece, elaboración, transformación, envasado, etiquetado, almacenamiento y comercialización.
- **Modificación de términos:** por ejemplo: se elimina la palabra aprimalamiento y se mantiene sólo la denominación: Transición.
- La denominación “Granja” es sustituida por **centros de cría y producción de cerdo ibérico CCPCI** en toda la reglamentación.
- Se sustituye Entidad de Certificación por **OEC**, organismo evaluador de la conformidad.
- ...

Otros cambios alcanzados en el Reglamento Técnico, (aparecen en letra cursiva extractos de la Reglamentación IBAW).

a. 2. OBJETIVO Y ALCANCE

...

“Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento aquellas empresas que, cumpliendo la Norma de Calidad para la carne, el jamón, la paleta y la caña de lomo ibérico, Real Decreto 4/2014, cumplan también con la totalidad de sus requisitos y tengan activo su registro como operador en ÍTACA. El cumplimiento de este reglamento permite a las producciones ganaderas e industriales disponer del certificado BIENESTAR ANIMAL IBAW™ y mostrarlo a los consumidores.”

b. 5. ÁREAS Y PRINCIPIOS DEL REGLAMENTO.

...

“Solo podrán optar a certificarse bajo este Reglamento, aquellas empresas que cumplan con la totalidad de los requisitos previos siguientes:

-Los operadores deberán llevar a cabo de manera permanente y sistemática el autocontrol, auditorías internas, de su actividad cuyos registros estarán disponibles para el OEC previamente a la auditoría externa que corresponda.

-Los operadores titulares de centros de cría y producción de porcino ibérico, centros de sacrificio o industrias registradas y activas en el sistema de Identificación, Trazabilidad y Calidad ÍTACA, podrán optar a ser operadores certificados en cualquiera de las tres categorías de registro contempladas en el Reglamento IBAW, independientemente de que sean titulares sólo de centros de cría y producción de porcino ibérico o de centro de sacrificio o de industrias.”

c. 7. AUTOCONTROL

...

“El OEC deberá verificar como correctos el nº mínimo de autocontroles que se refleja en la tabla siguiente:

Nº autocontroles entregados	Nº autocontroles a verificar
DE 1 A 5	1
DE 6 A 8	3
MÁS DE 8	20%

- *Una vez obtenida la certificación IBAW, el operador cada año y siempre antes de la siguiente auditoría utilizará el o los Anexos (VI, VII u VIII) de este Reglamento Técnico, para dejar evidencia de las auditorías internas realizadas a la totalidad de los Centros de cría y producción de cerdo ibérico o de los RGSEAA del alcance del certificado para cumplir el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI.*
- *En caso de incumplimiento de lo indicado sobre los autocontroles, el OEC lo indicará como una No Conformidad que deberá ser resuelta en los plazos establecidos al efecto para obtener o poder mantener el certificado. En la renovación del certificado, se requiere igualmente, el cumplimiento del programa de autocontrol; en caso contrario ello se indica como un incumplimiento y no es posible proceder a la renovación del certificado.”*

d. 8. AUDITORÍAS EXTERNAS. FRECUENCIA Y TABLA DE MUESTREO.

Se introduce un tipo de auditoría que pueden realizar los OEC en las granjas:

Auditorías complementarias, Para aquellos casos en los que se desee certificar las fases productivas que, en su momento, no lo fueron por no disponer de animales, así como completar la certificación con las cargas de animales a sacrificio.

e. 8.1.1 INCORPORACIONES O DETRACCIONES DE CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE CERDO IBÉRICO AL CERTIFICADO IBAW.

Adiciones y detracciones de Centros de cría y Producción del Cerdo Ibérico al certificado IBAW. Se establecen dos escenarios para llevar a cabo la adición o detracción de CCPCI al certificado:

1. Cualquier momento dentro del período certificado.
2. Dentro de la auditoría de mantenimiento correspondiente.
3. Se podrán adicionar o detraer CCPCI del certificado sin más requisitos que la comunicación previa en ÍTACA_IBAW y OEC, siempre que no se supere el 10% de los CCPCI certificados contemplados en el anexo técnico. En el caso de superarse el porcentaje indicado se deberán llevar a cabo las auditorías necesarias en función de la orientación productiva y en base a la información contenida en la tabla de muestreos del reglamento IBAW que aplique.

f. 8.1.2. AUDITORÍAS SOBRE CARGAS DE ANIMALES A SACRIFICIO. Posibilidad de disociación temporal de las Cargas de animales (SUBÁREA 5.6.3): Se elimina la adenda 221206-1 y se desarrolla en el Reglamento Técnico.

Se determinan dos tipos de certificación a este nivel:

1. CERTIFICACIÓN CON AUDITORÍA DE CARGA, los movimientos a sacrificio registrados en ÍTACA conllevarían el traspaso de la cualidad IBAW a los códigos de precintos con los que se identifican las piezas.
2. CERTIFICACIÓN SIN AUDITORÍA DE CARGA, los movimientos a sacrificio registrados en ÍTACA conllevarían la pérdida de la cualidad IBAW. Para trasladar la cualidad IBAW habría que auditar la primera carga a sacrificio que hubiera.

Respecto a las auditorías de las cargas, quedaría tal como figura en la tabla siguiente:

Nº granjas seleccionadas en muestreo para llevar a cabo auditorías con orientación productiva = CC, TE y E	Nº de auditorías sobre cargas de animales a sacrificio
DE 1 A 5	1
DE 6 A 8	2
MÁS DE 8	√n*

CC = ciclo cerrado, TE = transición-engorde, E = engorde

Las condiciones anteriores se aplicarán también a aquellas granjas adicionadas al Certificado IBAW que superen el 10% de las granjas amparadas en el Anexo del Certificado.

g. 8.1.3/ NÚMERO MÍNIMO DE ANIMALES A INSPECCIONAR

Se añade este punto, incorporando la tabla siguiente:

FASE PRODUCTIVA	nº de animales presentes en fecha de auditoría		
	menos de 100	entre 101 y 1000	más de 1000
REPRODUCCIÓN	un 30%	un 25%	un 15%
LACTACIÓN		un 30%	un 15%
	menos de 100	entre 101 y 1000	más de 1000
DESTETE	todos	un 25%	un 15%
TRANSICIÓN			
ENGORDE			

h. 9. CRITERIOS DE PUNTUACIÓN

Determinación de condiciones respecto de los PACs (Planes de acciones correctoras), en aquellas subáreas con puntuación igual a 15 puntos es OBLIGATORIO la activación de un plan de acciones correctivas, aunque se deja al criterio de los OEC que el PAC sea con presentación de evidencias o sin ellas, además se incorpora criterio para la detracción de 1 punto del total obtenido por cada subárea con PAC que, en su resolución, se iguale o disminuya la puntuación inicial.

Actualización de criterios cronológicos para los PACs, suspensiones temporales y definitivas.

- En CCPCI se cuenta con 90 días para presentar el plan de acciones correctoras.
- En centros de sacrificio se cuenta con 45 días para presentar el plan de acciones correctoras.
- En industria: se cuenta con 30 días para presentar el plan de acciones correctoras.

...“Para superar de manera satisfactoria la auditoría, una vez resueltos los PACs, de haberlos, deberá obtenerse una puntuación mínima de 70 puntos en todas las fases productivas auditadas según orientación productiva de los Centros de cría y producción de cerdo ibérico auditados. Para el caso de obtener menos de 70 puntos en la fase productiva.”

“Para superar satisfactoriamente la auditoría será necesario que, en todas las subáreas en las que se haya determinado la activación de un PAC, la puntuación final de éste sea superior a la determinada en primera instancia por la entidad de certificación.”

Puntuación de la subárea tras PAC en subáreas con resultado de 0 y 5 puntos	PUNTUACIÓN	Actuación
	< ó = que la inicial	DETRACCIÓN DE 1 PUNTO SOBRE EL RESULTADO FINAL DE LA AUDITORÍA POR CADA PAC QUE IGUALE O DISMINUYA LA PUNTUACIÓN INICIAL
	> que la inicial	Seguir con el proceso de puntuación

i. ITEMS ACTUALIZADOS EN LOS ANEXOS DEL REGLAMENTO TÉCNICO.

i. Anexo VI.

5.1.2.2	5.3.3.1	5.4.3.4	5.6.2.1	5.8.3.14
5.1.2.7	5.3.5.1	5.4.3.4	5.6.2.2	5.8.4.1
5.1.3.1	5.3.5.11	5.4.3.5	5.6.2.3	5.9.2.15
5.1.3.3	5.3.5.12	5.4.3.6	5.6.2.3.	
5.1.3.7	5.3.5.3	5.4.3.7	5.6.2.4	
5.1.3.8	5.3.5.4	5.5.1.1	5.6.2.7	
5.2.1.3	5.3.5.4	5.5.2.1	5.6.2.9	
5.2.3.1	5.3.5.7	5.5.2.2	5.7.2.6	
5.3.1.2	5.3.6.1	5.5.2.4	5.8.3.11	
5.3.2.6	5.4.1.7	5.5.2.9	5.8.3.12	

ii. Anexo VII.

iii. Anexo VIII.

b) CAMBIOS EN EL REGLAMENTO DE USO DE LA MARCA.

Se enumeran en este documento los más significativos:

- Artículo 5. Duración, régimen de exclusividad y ámbito territorial. Se elimina lo siguiente:

“...así como en los productos comercializados en la Unión Europea...”

- Se actualiza el texto siguiente:

“La duración de la Certificación será de tres años renovables desde la obtención del mismo. Ésta, se otorgará para su uso en todo el territorio nacional y con carácter de no exclusiva; será personal para cada Operador y los operadores no podrán darla en garantía, cederla o transmitirla. Los operadores no tendrán derecho a otorgar sublicencias.”

- Artículo 6. Procedimiento – autorización para el uso de la Marca. Se incorpora nuevo texto:

“Los operadores de Norma de Calidad disponen en ITACA/COMUNICACIONES, así como en la web <https://iberico.com/trazabilidad/ibaw/>, la información relativa a la Certificación IBAW.

Hasta que ITACA disponga de las funcionalidades IBAW previstas, los operadores y los organismos evaluadores de la conformidad (OEC) disponen de una dirección de correo electrónico: bienestaribaw@iberico.com para realizar solicitudes, consultas o comunicaciones en relación con la Certificación IBAW. En ITACA/COMUNICACIONES, así como en la web <https://iberico.com/trazabilidad/ibaw/>, se concretarán los procedimientos a seguir, transitorios, hasta que el sistema esté operativo para IBAW”.

- Artículo 7. Requisitos para la obtención del Certificado y para el Uso de la Marca.
Se incorpora nuevo texto:

Los operadores interesados en utilizar la Marca deberán cumplir los requisitos siguientes:

Ser una persona física o jurídica, cuya actividad se encuentre relacionada con cualquier subsector de la cadena de valor del porcino ibérico (producción ganadera, sacrificio e industria), debiendo estar correspondientemente certificadas sus producciones, procesos o servicios bajo el amparo del Real Decreto 4/2014.

...

El OEC comunicará a ITACA o en bienestaribaw@iberico.com los resultados del informe de auditoría, tanto de la inicial como las de mantenimiento o renovación.

- Artículo 7.1. Cambio de OEC.

Los operadores que deseen cambiar de OEC en su certificación del Reglamento IBAW y mantener ésta, deberán iniciar el proceso con tiempo suficiente para que el nuevo OEC realice la evaluación antes de la finalización del ciclo de renovación o del mantenimiento.

En el proceso deberán:

Comunicar la propuesta de cambio al OEC* de origen y a ASICI.

- a. Contenido informativo propuesta de cambio a remitir a ASICI
 - i. Fecha
 - ii. Motivo
- b. Medio comunicación a ASICI
 - i. bienestaribaw@iberico.com

* El OEC deberá definir en sus procedimientos el contenido mínimo informativo, así como el soporte para la comunicación de la solicitud de baja del expediente por cambio de OEC.

2. El OEC de origen deberá tramitar y comunicar** a ASICI, en el plazo máximo de 15 días naturales, la baja del expediente del operador solicitante mediante la siguiente ruta funcional en ÍTACA: “IBAW → LISTAR → EXPEDIENTES IBAW → ACCIONES → CADUCAR”.

** En el caso de no estar la funcionalidad activa en ÍTACA-IBAW, el OEC deberá comunicar la baja del expediente del operador solicitante a través de la dirección de correo, bienestaribaw@iberico.com indicando como asunto, “BAJA OPERADOR” además del código ÍTACA del expediente correspondiente (formato: EXPIBAW-AAMMDD-0000).

3. Caducado el expediente anterior, el operador solicitará en ÍTACA al nuevo OEC la apertura de un nuevo expediente de certificación, para ello, además, el operador solicitante deberá remitir al nuevo OEC copia del certificado y anexo técnico anteriores.
4. El nuevo OEC llevará a cabo el correspondiente proceso auditor sobre alcance solicitado.
5. En aquellos casos en los que el nuevo proceso auditor finalice de manera satisfactoria, el operador solicitante mantendrá su código NOAC, así como la cualidad IBAW sobre los códigos de precintos que la tuvieran en el momento de la caducidad del expediente anterior, en el caso

de ser Industria.

- **Condiciones**

- a) No se tramitarán solicitudes durante el período de montanera, excepto en situaciones extraordinarias avaladas por la autoridad competente.
- b) Sólo se tramitarán solicitudes con certificación IBAW activa.
- c) No se tramitarán solicitudes con PAC sin resolver o con procesos auditores activos.

La obtención de la certificación IBAW supondrá la habilitación al derecho de uso de la Marca B+™, propiedad de las 6 interprofesionales ganadero-cárnicas firmantes del Compromiso Bienestar Animal y amparada bajo el Reglamento General de Uso de la Marca Compromiso Bienestar Animal.

Las condiciones de uso de la Marca B+™ están contempladas en el Reglamento General de Uso de la Marca Compromiso Bienestar Animal descargable a través del link, <https://iberico.com/wp-content/uploads/2023/09/MARCA-B-REGLAMENTO-GENERAL-DE-USO.pdf>.

Los operadores certificados en el Reglamento IBAW deberán utilizar exclusivamente la Marca B+™ para la identificación de los productos certificados y podrán utilizar ambas Marcas (IBAW™ y B+™) de manera conjunta o de manera individual alguna de ellas para la diferenciación de documentos y otros.

En cualquiera de los casos el operador deberá comunicar a ASICI el uso de la Marca B+™ completando la solicitud de autorización de uso de Marca que se puede descargar a través del siguiente enlace, <https://iberico.com/wp-content/uploads/2023/09/SOLICITUD-INCORPORACION-B.pdf>.

- Artículo 11. Revocación de la Certificación y autorización de uso de la Certificación. Queda redactado como sigue:

“Los OECs deberán revocar la Certificación en los siguientes casos:

- Incumplimiento por parte del operador de cualquiera de los requisitos establecidos en el artículo 7 y las demás normas establecidas en el presente Reglamento.
- Incumplimiento de las condiciones que motivaron la concesión de la Certificación o bien se hayan producido modificaciones sustanciales en el operador que afecten a las condiciones de autorización desnaturalizándolas.
- Por cualquier actuación del operador que pueda causar perjuicio, directo o indirecto, a la reputación, imagen y/o notoriedad de la Marca, o de ASICI, o que pueda inducir a error a los consumidores sobre las características de los productos a los que la misma se aplica.

En el caso de que la rescisión de la Certificación se produzca por iniciativa del operador o por el incumplimiento del Reglamento Técnico durante el proceso de certificación o mantenimiento, la Comisión de Gestión de la Marca podrá determinar las actuaciones pertinentes en defensa de la Marca.”

- Artículo 13. Uso de la Marca. Se incorpora lo siguiente:
 - “**Sobre productos:** Los productos finales certificados bajo el Reglamento, deberán ser distinguidos con exclusivamente con la Marca B+™, que contendrá un código

específico generado a partir del NOAC. Diferenciándose de éste último, a través de la incorporación de carácter específico que concreta la tipología productiva en la que se encuadran los productos finales a identificar con la Marca B+™ para su comercialización final.

- i. no está permitido aplicarla si los Productos no se encuentran incluidos en el alcance del certificado emitido por la Entidad de Certificación,
- ii. se podrá aplicar individualmente sobre los Productos, sobre sus envases o sobre sus embalajes (siempre que sean el formato de presentación final al consumidor) y,
- iii. se permite el uso de cualquier soporte siempre y cuando la Marca B+™ sea perfectamente legible en la totalidad de su contenido.”



En el caso de los documentos, albaranes, facturas... se podrá utilizar de manera singular o conjunta tanto la marca IBAW como la de Compromiso Bienestar Animal, B+.

- Artículo 15. Utilización de la Marca. Se incorpora el siguiente texto:

“Los operadores deberán reproducir la Marca exactamente tal y como figura en los artículos 1 y 15bis del presente Reglamento (sin modificaciones ni adiciones), seguida del signo TM (™ - Trademark) y de conformidad con los requisitos técnicos y artísticos establecidos en el Reglamento General.”

- Artículo 17. Medidas de Autocontrol.

☒ *“Los operadores deberán llevar a cabo de manera permanente y sistemática un sistema de autocontrol y mantenimiento del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente Reglamento y de conformidad plena con las pautas y requisitos establecidos en los puntos 5 y 7 del Reglamento Técnico IBAW. Así como de cualquier otro establecido por ASICI de manera reglamentaria, con la debida documentación de los procesos.”*

c) CAMBIOS EN EL REGLAMENTO GENERAL DE LA MARCA

Se señalan algunos de los cambios más destacados:

- Punto 2. Ámbito de aplicación.

“ASICI ha desarrollado la Marca, para aquellos operadores que, cumpliendo el Real Decreto 4/2014 de 10 de enero, comercializan animales o productos derivados del porcino ibérico que han sido debidamente inspeccionados (animales) y certificados (productos) por

Entidades independientes acreditadas por ENAC, en el marco de lo estipulado en el citado Real Decreto desean garantizar a los consumidores el cumplimiento, mediante la presente certificación, de los estándares máximos de bienestar animal y bioseguridad.”

- Punto 3. Documentación de referencia. Se revisan errores en la normativa vinculada.
- Punto 8. Operadores.

8.1.1 2º párrafo. Se añade aclaración siguiente:

“Los operadores titulares de centros de cría y producción de porcino ibérico, centros de sacrificio o industrias registradas y activas en el sistema de Identificación, Trazabilidad y Calidad ÍTACA, podrán optar a ser operadores certificados en cualquiera de las tres categorías de registro contempladas en el Reglamento IBAW, independientemente de que sean titulares sólo de centros de cría y producción de porcino ibérico o de centro de sacrificio o de industrias.”

- Punto 8.1.2 Obligaciones de los Operadores. Se amplía redacción.

... “En relación con la información de trazabilidad, el operador está obligado a transmitirla al siguiente operador de la cadena mediante la correspondiente sistemática:

1. Transitoriedad hasta que ITACA tenga funcionalidades para IBAW: el procedimiento se informará en ITACA/COMUNICACIONES o a través de bienestaribaw@iberico.com

2. ITACA con funcionalidades IBAW:

- **Centros de cría y producción de porcino ibérico con Sistema de Gestión de la Producción Individual o múltiple, Producción Integrada o con Gestor REGA Bienestar Animal** Mediante registro, en el sistema ÍTACA, de movimientos en vida hacia centros de cría y producción de porcino ibérico con NOAC y salidas a sacrificio hacia Centros de sacrificio con NOAC, con cada partida de ganado.
- **Centros de sacrificio** Mediante el cierre de informes de sacrificio enviados a la industria en el sistema ÍTACA, así como las operaciones de reidentificación que haya podido llevar a cabo con cada lote de sacrificio registradas en el mismo.
- **Industrias** Mediante el registro de movimientos a otras industrias, así como el de las notificaciones correspondientes.

Cualquier ampliación o reducción en el número de los centros de cría y producción de porcino ibérico o de productos amparados por la Marca, debe ser comunicado por el operador a ITACA y al OEC, para que lleve a cabo la auditoría correspondiente.

Las incorporaciones y/o detracciones de centros de cría y producción de porcino ibérico al certificado IBAW se podrán llevar a cabo mediante dos vías:

- *Actualización de la dotación de centros de cría y producción de porcino ibérico en las auditorías de mantenimiento o renovación.*
- *Adición o detracción de centros de cría y producción de porcino ibérico dentro del ciclo anual de certificación, no coincidiendo en tiempo con las auditorías de mantenimiento o renovación del certificado.*

1. ACTUALIZACIÓN DE LA DOTACIÓN DE CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE PORCINO IBÉRICO EN LAS AUDITORÍAS DE MANTENIMIENTO O RENOVACIÓN.

En aquellos casos en los que, en las auditorías de mantenimiento o renovación, la dotación de centros de cría y producción de porcino ibérico contempladas en el Certificado sufra cambios con respecto a la inicial, los OEC deberán operar de la siguiente manera a la hora de llevar a cabo la selección de la muestra a auditar:

- *Se sumará a la dotación inicial el número de centros nuevos a incorporar.*

- Se restará de la resultante anterior el número de centros a detraer.
- Se aplicará la tabla de muestreos siguiente al resultado final obtenido.

DOTACIÓN DE CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE PORCINO IBÉRICO ACTUALIZADA = (DOTACIÓN INICAL + ADICIONES)-DETRACCIONES

<i>resultado final obtenido</i>	<i>nº centros de cría y producción de porcino ibérico a auditar</i>
DE 1 A 5	1
DE 6 A 8	2
MÁS DE 8	√n*

* Redondeo al alza.

Los resultados del proceso auditor de MANTENIMIENTO 1 deberán ser comunicados en el periodo de 365 +/- 60 días del año de certificación inicial tal y como recoge el punto 8.1 del Reglamento Técnico IBAW. La fecha de referencia para determinar el período para llevar a cabo las auditorías para los mantenimientos anuales o renovación del certificado será la fecha de certificación inicial.

La fecha de MANTENIMIENTO o RENOVACIÓN que constará en el Certificado será aquella en la que es recibida en ASICI de manera correcta y completa la información necesaria, ANEXOS VI y RESUMEN DE AUDITORIA a la dirección de correo electrónico, bienestaribaw@iberico.com, entretanto ÍTACA-IBAW no esté operativa.

2. ADICIÓN O DETRACCIÓN DE CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE PORCINO IBÉRICO DENTRO DEL CICLO ANUAL DE CERTIFICACIÓN, NO COINCIDIENDO EN TIEMPO CON LAS AUDITORÍAS DE MANTENIMIENTO O RENOVACIÓN DEL CERTIFICADO.

Las adiciones o detracciones de centros de cría y producción de porcino ibérico son actualizaciones extraordinarias (fuera de las auditorías de mantenimiento o renovación del certificado) de la dotación amparadas en el certificado y reflejadas en el ANEXO, que deberán ser informadas por el operador a ASICI mediante el "DOCUMENTO DE SOLICITUD PARA LA ADICIÓN O DETRACCIÓN DE CENTROS DE CRÍA Y PRODUCCIÓN DE PORCINO IBÉRICO AL CERTIFICADO IBAW" remitido a la dirección de correo electrónico, bienestaribaw@iberico.com, entretanto ÍTACA-IBAW no esté operativa.

La información deberá ser comunicada por el operador, a su vez, al OEC.

En caso de adición o detracción de centros de cría y producción de porcino ibérico en un certificado activo se aceptarán, por año, hasta el 10% de incremento en los centros contemplados en el ANEXO del certificado IBAW en vigor, sin necesidad de llevar a cabo acciones auditoras complementarias. En estos casos el operador solo deberá comunicarlo a ASICI a la dirección de correo electrónico, bienestaribaw@iberico.com, entretanto ÍTACA-IBAW no esté operativa y a la Entidad de Certificación.

En caso de que la adición supere el 10%, los centros de cría y producción de porcino ibérico propuestas para incorporar al ANEXO del certificado activo deberán ser previamente auditadas, y con resultado satisfactorio, según la tabla de muestreo, aplicada por orientación productiva.

resultado final obtenido	nº centros de cría y producción de porcino ibérico a auditar
DE 1 A 5	1
DE 6 A 8	2
MÁS DE 8	vn*

* Redondeo al alza.

La adición de centros de cría y producción de porcino ibérico podrá llevarse a cabo de forma segregada en el tiempo dentro del período entre auditorías, de tal forma que, en cada ocasión que se incorporen centros de cría y producción de porcino ibérico al Certificado, se calculará el % que representan sobre el TOTAL INICIAL, para determinar si es necesario llevar a cabo auditorías complementarias o sólo la comunicación mencionada anteriormente. Este % se irá sumando al resultante de las siguientes incorporaciones, de tal forma que, si se supera el 10% de referencia sobre el TOTAL INICIAL, se deberán llevar a cabo las auditorías correspondientes según tabla de muestreo anterior, siendo el RESULTADO FINAL OBTENIDO el sumatorio del total de centros de cría y producción de porcino ibérico adicionados en las distintas incorporaciones.

La fecha de MODIFICACIÓN del certificado será aquella en la que es recibida en ASICI de manera correcta y completa la información necesaria, ANEXOS VI y RESUMEN DE AUDITORIA a la dirección de correo electrónico, bienestaribaw@iberico.com, entretanto ÍTACA-IBAW no esté operativa.

La fecha de referencia para la primera auditoría de mantenimiento y sucesivas, será la proyectada 365 días desde la fecha de certificación inicial (con una flexibilidad de +-60 días), independientemente de que hubiera o no adiciones o detracciones de centros de cría y producción de porcino ibérico sobre la certificación.

Cualquier cambio en la razón social del operador deberá ser comunicado a ITACA y a la Entidad de Certificación.”

- **Punto 8.1.3. Derecho de los Operadores.** Se actualiza el texto siguiente:

“El operador está en derecho de interponer reclamaciones o apelaciones contra el OEC, siempre y cuando existan motivos plenamente justificados y no únicamente fundamentados en no haber alcanzado la certificación. Para ello deberá emplear el procedimiento de reclamaciones de la Entidad de Certificación, en los términos que define la norma ISO/IEC 17065.

Existe total libertad por parte del operador para realizar el cambio de OEC por los motivos que estime oportunos, a excepción de que estén presentes incumplimientos derivados de la auditoría y no haya presentado un plan de acciones correctoras. El cambio de entidad de Certificación comporta la realización de una auditoría completa, conforme el muestreo establecido en el Reglamento técnico.

Cualquier información aportada por el operador a ITACA tendrá carácter confidencial. No será transmitida a terceras partes la información o documentación asociada a un proceso de evaluación sin autorización expresa del operador.”

- **Punto 9.1. Certificados de conformidad.** Se actualiza el texto siguiente:

“El OEC registrará en ÍTACA o comunicará a través de bienestaribaw@iberico.com el resultado del proceso auditor, derivando en la emisión del certificado en los casos que corresponda.

La fecha de esta comunicación será considerada como fecha de inicio de la certificación en el Reglamento IBAW y permitirá activar la cualidad IBAW de las unidades activas en ÍTACA bajo titularidad del operador (códigos DCER, DCERT, DCERA y códigos de precintos) así como proyectar 365 días (+-60) la auditoría de mantenimiento y, en su caso, sucesivas.

En el caso de la obtención de la certificación, tras el proceso auditor, se han superado los requisitos establecidos en el Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad de ASICI (IBAW), ITACA asignará un Número de Operador Autorizado Certificado (NOAC), para el uso de la Marca en función de la actividad:

- *Ganadería*
- *Centro de sacrificio*
- *Industria cárnica*

...

En el caso de incumplimientos de los requisitos mínimos establecidos el punto 10 del Reglamento Técnico de Bienestar Animal y Bioseguridad IBAW, ITACA, en base a la información recibida del OEC y dependiendo de la puntuación obtenida:

- *habilitará un periodo de 90 días para ganaderos y 45 para centros de sacrificio y 30 para industrias para presentar el Plan de Acciones Correctoras (PAC) a evaluar por el OEC.*
- *activará la realización de una nueva auditoría extraordinaria si hay más de 5 subáreas con puntuación 0.*
- *comunicará que el operador causa suspensión temporal del certificado, retirada del certificado o baja, en los siguientes supuestos:*
 - *Una vez evaluado el Plan de Acciones correctoras, con un resultado no satisfactorio,*
 - *Por no haberse presentado el plan de Plan de Acciones correctoras dentro de los plazos establecidos y sin justificación aceptada por la entidad de certificación.*
 - *Por no haberse podido realizar las auditorías extraordinarias en aquellas explotaciones para las que ha sido requerido.*
 - *Por resultados no satisfactorios en las auditorías extraordinarias.*
 - *O por cualquier otra causa justificada por la entidad de certificación que evidencia incumplimientos con respecto a los requisitos del Reglamento no resueltos en forma o plazo.*

En el caso de que el resultado de la auditoría genere una suspensión temporal del certificado (inhabilita al uso de la Marca durante la suspensión), retirada del certificado o una baja del operador, esta situación será comunicada por EL OEC a ITACA a través de los registros funcionales.”

- **Punto 9.2. Ampliación y Reducción del Alcance.** Se actualiza el texto siguiente:

“Los operadores Certificados deberán registrar en ÍTACA o comunicar en bienestaribaw@iberico.com cualquier cambio o modificación de los aspectos que afecten al ámbito de la certificación (Cambios de orientación zootécnica de Granjas, cambios de ubicación, nuevos centros de producción, nuevos productos, etc.) Esta información será trasladada a su Entidad de Certificación

que determinará las actuaciones necesarias a llevar a cabo para mantener el cumplimiento y la conformidad del operador (reestructuración del plan de auditorías, auditorías extraordinarias...).”

- Punto 14. Reclamaciones y apelaciones. Se actualiza el texto siguiente:

14.1. Reclamaciones

“Todo operador interesado en utilizar la Marca o que se encuentre ya certificado para su uso, podrá iniciar un procedimiento de Reclamación cuando determine que existen circunstancias lesivas para sus intereses, siempre y cuando estos no contravengan el contenido o el espíritu del presente Reglamento.

Este procedimiento está especialmente indicado para solventar disconformidades en la evaluación de incumplimientos entre la empresa interesada y el OEC, y también para denunciar posibles incumplimientos de otras empresas que dispongan de la Certificación IBAW.

Corresponderá al OEC evaluar entonces la situación y emprender las acciones que estime oportunas para resolver la reclamación.”

**FE DE ERRATAS ANEXOS TÉCNICOS, VI, VII y VIII DEL
REGLAMENTO TÉCNICO IBAW**

Ítems actualizados ANEXO VI-VII y VII	OBSERVACIONES
5.1.2.2	
5.1.2.7	
5.1.3.1	
5.1.3.3	
5.1.3.7	
5.1.3.8	
5.1.3.9	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.2.1.3	ÍTEM NO ACTUALIZADO
5.2.3.1	
5.3.1.2	
5.3.2.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.4	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.6	
5.3.2.10	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.11	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.12	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.13	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.2.14	SE ELIMINA EL ÍTEM
5.3.2.15	SE ELIMINA EL ÍTEM
5.3.3.1	ÍTEM NO ACTUALIZADO
5.3.3.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.3.7	SE ELIMINA EL ÍTEM
5.3.5.1	
5.3.5.3	
5.3.5.4	
5.3.5.6	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.3.5.7	
5.3.5.11	
5.3.5.12	
5.3.6.1	
5.4.1.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.4.1.7	
5.4.3.4	
5.4.3.5	
5.4.3.6	
5.4.3.7	

5.4.5.2	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.5.1.1	
5.5.2.1	
5.5.2.2	
5.5.2.4	
5.5.2.9	
5.6.1.2	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.1.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.1	
5.6.2.2	
5.6.2.3	
5.6.2.4	
5.6.2.7	
5.6.2.9	
5.6.2.10	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.11	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.12	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.13	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.14	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.6.2.15	SE ELIMINA EL ÍTEM
5.6.2.16	SE ELIMINA EL ÍTEM
5.7.1.1	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.7.2.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.7.2.6	
5.8.3.11	
5.8.3.12	
5.8.3.14	
5.8.4.1	
5.8.5.3	NO CONTEMPLADO EN TABLA DEL DOCUMENTO DE CAMBIOS
5.9.2.15	